

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 217

Sábado 23 de septiembre de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Construcciones Escolares

Devolución de fianzas

Contratista: Don Vicente Muñoz González.

Importe de las fianzas: 290.353,48 pesetas.

Clase: Avaes; Bancos de Vizcaya y Valladolid.

Designación de las obras:

Torrelobatón; construcción de un comedor escolar.

Torrelobatón; construcción de una vivienda para maestro.

Torrelobatón; construcción de dos escuelas.

Alaejos; reparación del grupo escolar de niñas.

Aldeamayor de San Martín; reparación de una escuela.

Fuensaldaña; reparación de dos escuelas.

Iscar; reparación del grupo escolar antiguo (dos aulas).

Iscar; construcción del cerramiento del grupo escolar.

Medina del Campo; construcción del cerramiento en G. E., calle José Zorrilla.

Simancas; construcción de dos escuelas.

Cigales; construcción de dos escuelas.

Cigales; construcción de dos escuelas.

Cigales; construcción de dos viviendas.

Iscar; construcción de dos escuelas.

La Flecha; construcción de una escuela.

Mojados; construcción de una escuela.

Olmedo; construcción de un comedor escolar.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianzas constituidas por el importe y contratista que se indican, para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

Valladolid, 11 de septiembre de 1972.—El gobernador civil-presidente, Alberto Ibáñez Trujillo.

3.486—3.037

Contratista: Don Francisco Capellán Gómez.

Importe de las fianzas: 1.148.168,80 pesetas.

Clase: Avaes; Bancos Ibérico y de Vizcaya.

Designación de las obras:

Tudela de Duero; reparación de dos escuelas en el B.º de Retamares.

Tudela de Duero; reparación de dos escuelas en el B.º de la Estación.

Tudela de Duero; reparación del grupo escolar de 11 aulas.

Laguna de Duero; construcción de despacho para el director escolar.

Laguna de Duero; construcción de dos escuelas.

Laguna de Duero; construcción de seis escuelas.

Castronuño; reparación del grupo escolar.

Carpio; construcción de dos viviendas.

Carpio; construcción de cuatro escuelas.

Campaspero; construcción de una escuela.

Campaspero; construcción de una vivienda.

Campaspero; construcción de dos escuelas.

Campaspero; construcción de dos viviendas.

Villalón de Campos; construcción de un colegio nacional de 16 unidades.

Velliza; construcción de una escuela y una vivienda.

Renedo de Esgueva; construcción de comedor y obras complementarias.

Peñaflor; reparación de dos grupos escolares.

Pedrajas de San Esteban; obras complementarias y cerramiento de patio G. E.

Pedrajas de San Esteban; construcción de despacho de director escolar.

Medina de Río seco; construcción de un colegio nacional de doce unidades.

Laguna de Duero; construcción de comedor escolar y servicios complementarios.

Laguna de Duero; reparación de dos escuelas (grupo antiguo).

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianzas constituidas por el importe y contratista que se indican, para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

Valladolid, 11 de septiembre de 1972.—El gobernador civil-presidente, Alberto Ibáñez Trujillo.

3.486—3.038

Contratista: Don Francisco Capellán Gómez.

Importe de las fianzas: 95.176 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras:

Campaspero; reparación del grupo escolar.

San Miguel del Arroyo; reparación de dos escuelas y dos viviendas.

Cigales; construcción de dos escuelas.

Laguna de Duero; construcción de dos escuelas.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos (sucursal de Valladolid).

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianzas

constituidas por el importe y contratista que se indica, para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099 de 1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Valladolid, 11 de septiembre de 1972.—El gobernador civil-presidente, Alberto Ibáñez Trujillo.

3.486—3.039

Junta Provincial de Asistencia Social

EDICTO

Hace más de cinco años se inició tramitación en esta Junta de expediente de concesión de ayuda por ancianidad y enfermedad desvalida que se relacionan a petición de interesados de las mismas. No habiéndose localizado últimamente los solicitantes en los domicilios últimos que figuran en los expedientes, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 80-8 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por si alguna persona pudiera dar datos sobre el actual paradero de los relacionados. Transcurrido el plazo legal, se procederá al archivo de los expedientes dándoles de baja en los ficheros y en la estadística mensual.

Solicitantes por enfermedad

Don Manuel Arias Martínez. Valladolid; Villabáñez, n.º 17, bajo derecha.

Doña Bernardina Fuentes Rodríguez. Valladolid, Librerías, 3.

Doña Julia Iglesias González. Valladolid, 18 de Julio, n.º 9, 3.º izq.

Don Sevillano Juárez Martín. San Pedro de Latarce.

Don Luis de la Lama Miranda. Valladolid, Paulina Harriet, 13, 2.º, derecha.

Don Pascual Lucas Rubio. Valladolid, calle del Olmo, n.º 8.

Don Juan Pérez Delgado. Valladolid, Fuente el Sol, n.º 64.

Valladolid, 14 de septiembre de 1972.—El gobernador civil-presidente, Alberto Ibáñez Trujillo.

3.467

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado «Lámparas Gamo», solicitud de licencia para instalar dos tanques aéreos de gas propano, de 8 metros cúbicos de capacidad total, en nave de la margen derecha de la carretera nacional Burgos-Portugal; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 25 de agosto de 1972. El alcalde accidental, Francisco Bravo Revuelta.

3.343—3.040

PESQUERA DE DUERO

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal, expediente de modificación de créditos número 2,

dentro del vigente presupuesto ordinario de 1972, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Pesquera de Duero, 6 de septiembre de 1972.—El alcalde, E. M.

3.496—3.041

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz sustituto de Matapozuelos.

Valladolid, 16 de septiembre de 1972.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

3.505

EDICTOS

Don César Aparicio de Santiago, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 91 de 1972, por el procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de don Miguel López Vivas, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valladolid, de veintitrés de marzo

de 1972, por el que se fijó el justiprecio de las parcelas 41, 41-A, 41-B, 41-C y 41-D, en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la realización de obras de acondicionamiento de la C-N-601, de Madrid a León, por Segovia, p. k. 192,359 al 200,960, en el tramo Puente Mayor al alto de Villanubla, y contra el acuerdo del propio Jurado, de 27 de junio de 1972, que desestimó el recurso de reposición interpuesto; habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—César Aparicio de Santiago.

3.506

Don César Aparicio de Santiago, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el n.º 96 de 1972, por el procurador don Mauro Muñoz Santos, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valladolid, de 28 de marzo de 1972, dictada en la reclamación número 251 de 1970, interpuesta por doña Josefa Calvo Guerra, contra liquidación por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, número 1.552/69, dimanante de expediente 758/69, mediante la cual se anula la liquidación recurrida, debiendo girarse otra conforme a la pauta que establece, con la consiguiente devolución a la contribuyente del importe de la liquidación anulada; habiéndose aprobado en provi-

dencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—César Aparicio de Santiago.

3.509

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número 106 de 1972, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, para la efectividad de un crédito de 81.000 pesetas de principal, 7.360,60 pesetas de intereses vencidos y 30.000 pesetas más para costas y gastos, constituido por don Manuel González Gutiérrez, casado con doña Manuela García Ruiz, y con domicilio en esta capital, en escritura de 19 de agosto de 1964, autorizada por el notario de esta ciudad don Miguel Hoyos de Castro; en cuyo procedimiento y una vez cumplidos los trámites previos determinados por la Ley, a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta, en pública subasta por primera vez y término de veinte días, el inmueble hipotecado cuya descripción es la siguiente:

Local comercial en la calle Julio Ruiz de Alda, número 30, que ocupa una superficie de 158 metros y 89 decímetros cuadrados; linda frente, calle Julio Ruiz de Alda y caja de escalera del edificio; derecha, entrando, de Manuel Flores, portal y caja de escalera del edificio; izquier-

da, dichos portales, caja de escalera y finca de Lorenzo García, y fondo, patio de la casa. Tiene una cuota de participación en el inmueble del veinte por ciento. Inscrito al tomo 1.092, folio 152, finca 27.878, 1.ª

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día veintinueve de noviembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

1.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad de ciento treinta y cuatro mil ochocientas cincuenta pesetas, y no se admitirá postura inferior.

2.º Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate puede hacerse en calidad de ceder a un tercero.

3.º Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

3.495

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía, número 91 de 1972, promovido por "Piedras y Mármoles, Sociedad Limitada", contra don Manuel

Grego Travazos y don Julio Lasa Cilloniz, sobre reclamación de cantidad por suministro de materiales, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los autos declarativos de menor cuantía, número 91 de 1972, seguidos entre partes, de la una, como demandante, "Piedras y Mármoles, S. L.", con domicilio en Burgos, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, bajo la dirección del letrado don Alberto de Paz, y de la otra, como demandado, don Julio Lasa Cilloniz, mayor de edad, industrial, casado y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Tudela, número 15, representado por el procurador don Waldo Nieto García y defendido por el letrado don José Antonio Parada, y don Manuel Grego Travazos, mayor de edad, casado y con domicilio en calle Río seco, número 18, de esta ciudad, éste, por su incomparecencia en autos, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por suministro de materiales; y

Fallo: Que estimando, en parte, la demanda formulada por "Piedras y Mármoles, S. L.", contra don Manuel Grego Travazos y don Julio Lasa Cilloniz, debo condenar y condeno a aquél a que abone a la sociedad actora la cantidad de setenta mil setecientos ochenta y ocho pesetas con ochenta céntimos, más el interés legal de tal cantidad a partir de la fecha del correspondiente emplazamiento, con absolución del otro demandado y expresa imposición al actor de las costas causadas por el demandado absuelto y sin hacer expresa imposición de las restantes costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual se notificará al demandado en situación

de rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día.—Firmado: José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a quien me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y a fin de publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Valladolid, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Felipe Moreno Mora.

3.493—3.042

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 316 de 1972, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente al denunciado Francisco García Córdoba, hoy en ignorado paradero, para que el día 3 de octubre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercebimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos. El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.479